



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-335
Radicado: 631304003001-2021-00344-00

Puesto que la solicitud de suspensión del proceso vista al número 038 del expediente se atempera al núm. 2 del art. 161 del C.G. P., se accederá a ello, con efectos a partir de la presentación de la solicitud.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DECLARAR LA SUSPENSIÓN del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir del 28 de mayo de 2023.

Vencido el término de suspensión, **REANÚDESE** la actuación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eeb2b253524c3af3ffa0713982971399addca64b8a65a850e58ebc44e74f92f**

Documento generado en 26/04/2023 08:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>